



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que, por error involuntario, en el auto anterior se dejaron los datos de otro proceso judicial. Sírvase proveer.

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2015 00 190 00			
EJECUTANTE	AFP Protección S.A.	NIT No.	800.138.188-1
EJECUTADO	C&S Asesorías Especializadas S.A.S.	NIT No.	900.048.538-2
ASUNTO	Aportes a pensión.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el auto anterior de fecha 26 de febrero de 2021, indicando que el número de radicado y los nombres de las partes, ya fueron corregidos en el cuadro de referencia que antecede.

SEGUNDO: REITERAR LA ORDENAR DE EMPLAZAMIENTO de la ejecutada, **C&S ASESORÍAS ESPECIALIZADAS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.048.538-2, teniendo en cuenta que la notificación enviada por la parte actora, a la dirección electrónica de la ejecutada que aparece en el Certificado de Existencia y Representación fue devuelta por que la dirección no existe.

TERCERO: POR SECRETARÍA realícese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

CUARTO: Una vez vencido el término del emplazamiento, **DESÍGNESE CURADOR AD LITEM** de la lista de auxiliares de la justicia. Se le advierte al auxiliar de la justicia designado que:

1. El nombramiento es de forzosa aceptación y deberá ejercerse en forma gratuita.
2. Se le concede el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama correspondiente, para que comparezca a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, e imponerle las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Por ESTADO No. **129** de la fecha fue notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA



Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68a1376bd50fdc7a3eade9959d46f6d7059454b02a1202286264d7394167131**

Documento generado en 08/09/2022 05:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>